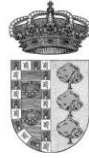




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En Olivares, a treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y diez minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, , asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M^a Mateos Pérez, Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (25-10-2024)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N^o : 2024/SEL_01/000031. BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAS REMITIDAS POR EL SAE, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º: 2024/CTT_01/000021 CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETILÓMETRO DE LA POLICÍA LOCAL.

PUNTO CUARTO : EXPEDIENTE 023/CTT_01/000020.RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CLUBES DE LECTURA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL – LOTE 1: CLUB DE LECTURA

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o: 2024/TAB_01/000417. LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (25-10-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente al día veinticinco de octubre de 2024.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE N° : 2024/SEL_01/000031. BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAS REMITIDAS POR EL SAE, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.

En relación con el expediente relativo a BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAS REMITIDAS POR EL SAE, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, emito la siguiente propuesta de a la Junta de Gobierno local, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES:

En el ámbito de las Administraciones Públicas, la selección de personal debe efectuarse sobre la base de criterios objetivos en atención a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española.

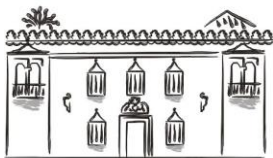
El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), añade a los principios constitucionales citados, los de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad en los procesos de selección.

En este sentido, la función de las presentes Bases es dotar a la Administración de un sistema ágil, que permita la selección de personal necesario para cubrir necesidades urgentes con carácter provisional y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Todo ello en el marco del Real decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones de duración determinada en el marco de los programas de empleo provenientes de otras administraciones públicas, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público de igualdad, mérito y capacidad, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Vista la redacción de las bases de la convocatoria que han de regir el proceso de selección y teniendo en cuenta la Legislación aplicable al asunto:

— Los artículos 11, y 55 a 61 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— El artículo 177 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

— Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

A la vista de los Informes obrantes en el expediente, se considera que la siguiente propuesta se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación a Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAS REMITIDAS POR EL SAE, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES:

BASES ESPECÍFICAS DE SELECCIÓN DE PERSONAS REMITIDAS POR EL SAE, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

PREÁMBULO

En el ámbito de las Administraciones Públicas, la selección de personal debe efectuarse sobre la base de criterios objetivos en atención a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad establecidos en los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española.

El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), añade a los principios constitucionales citados, los de publicidad, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad en los procesos de selección.

En este sentido, la función de las presentes Bases es dotar a la Administración de un sistema ágil, que permita la selección de personal necesario para cubrir necesidades urgentes con carácter provisional y respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Todo ello en el marco del Real decreto-ley 32/2021, de 28 de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario el establecimiento de unas reglas claras de gestión de las distintas contrataciones de duración determinada en el marco de los programas de empleo provenientes de otras administraciones públicas, que conjuguen la necesaria agilidad en la gestión de las mismas, sin menoscabo del respeto a dichos principios reguladores del acceso al empleo público de igualdad, mérito y capacidad, y otorguen los niveles de transparencia necesarios para su control y salvaguarda.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular los procedimientos selectivos para la CONTRATACIÓN LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA por la modalidad de contrato vinculada a programa de activación o fomento de empleo, según lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2003, de 28 de febrero.

La contratación de personal laboral, de puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Olivares, se realizarán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias; y siguiendo los principios que deben regir todo proceso selectivo de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El objeto de estas Bases es articular las reglas y criterios que deberán regir para la selección de personal, no permanente del Ayuntamiento de Olivares, preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) en el marco de los programas para el fomento del empleo de otras administraciones públicas, siendo de aplicación al personal laboral temporal propuesto.

Artículo 3.- Ámbito temporal

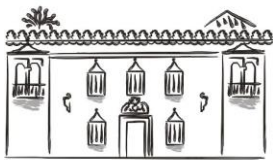
La selección de las personas resultante de la aplicación de las presentes bases, tendrán vigencia hasta el periodo que establezcan las bases del Programa de Activación o Fomento de Empleo del que se trate en cada momento.

Artículo 4.- Régimen jurídico

A las presentes Bases y a su posterior convocatoria le serán de aplicación la siguiente normativa:

- a.- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- b.- Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
- c.- Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- d.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- e.- Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local
- f.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración general del Estado.
- g.- Los artículos 51 y 53 de la ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- h.- Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- i.- Otras leyes que regulen los programas convocados por las entidades concedentes.

Artículo 5.- Solicitudes



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Atendiendo a los requisitos establecidos en las Bases específicas de cada convocatoria de Programas de Empleo de otras administraciones públicas, y atendiendo a los plazos establecidos en cada Programa de Empleo para el inicio de los Proyectos, se procederá a presentar oferta a través de Oferta al SAE.

Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

Artículo 6.- Requisitos de las personas aspirantes.

6.1.- Los requisitos de las personas aspirantes serán los establecidos en las Bases del Programa de Empleo, y en todo caso:

a.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Pública.

b.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c.- Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte mediante experiencia laboral en la rama profesional correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

d.- No haber sido separada/o del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e.- No estar incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f.- Acreditación de la titulación y formación mínima exigida para cada puesto convocado.

g.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto

h.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacidad.

6.2.- Los requisitos establecidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará previamente, ante el área de gestión que presente la oferta al SAE y a la que el servicio de empleo andaluz envía a las personas preseleccionadas, una vez hayan recibido la condición de persona preseleccionada.

6.3.- Los requisitos exigidos en el apartado 1 del presente artículo se acreditarán a través de la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre los aspectos recogidos en el apartado 6.1. (Anexo 1).

Artículo 7.- Admisión de personas aspirantes.

Una vez se haya producido la preselección mediante la Oferta al Servicio Público de Empleo Autónomo y, en el plazo máximo de 5 días desde la constitución del tribunal, se procederá al desarrollo de la prueba selectiva y a la valoración de las personas candidatas conforme a los criterios establecidos en estas bases.

Tras la selección se configurará, en el plazo máximo de 2 días, el listado provisional de personas candidatas para el desempeño del puesto ofertado por orden de prelación. Dicho listado será expuesto en el e-tablón o tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares, así como en la página web oficial del mismo.

Las personas aspirantes contarán con el plazo de 2 días para alegaciones pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución de Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y aprobando la selección de la persona candidata que coincidirá con la persona que ocupe el primer puesto en la lista.

En caso de que la persona seleccionada ocupara el primer puesto de la lista en más de un proceso selectivo; y una vez se haya decantado por uno de ellos, pasará a ser seleccionada en dicha lista la persona que ocupe el segundo lugar en la misma. Este procedimiento se aplicará de manera sucesiva y en orden de prelación descendente hasta que el puesto sea ocupado o se concluya la lista.

Artículo 8.- Órgano de selección

8.1.- El órgano de selección en las presentes Bases estará compuesto por la Presidencia y dos vocalías, actuando como Secretario/a quien lo sea de la Corporación o personal funcionario que legalmente le sustituya, y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

8.2.- La designación y convocatoria de las personas que compongan el órgano de selección se efectuará por el órgano municipal competente, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Olivares en día de recepción de las personas candidatas preseleccionadas por el SAE.

8.3.- El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de la Presidencia y el Secretario/a, o persona que los sustituya.

8.4.- El órgano de selección podrá incorporar a cuantas personas especialistas o asesoras consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

8.5.- Las personas que compongan el órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano municipal competente cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a quienes compongan el órgano de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

8.6.- El órgano de selección queda facultado para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en las presentes Bases y resolver las dudas que se presenten.

8.7.- De todas y cada una de las sesiones que celebre el órgano de selección, tanto de corrección, evaluación y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario/a extenderá la correspondiente acta, que será firmada por quienes lo compongan.

Artículo 9.- Proceso de selección

9.1.- Concluido el trámite anterior, el tribunal iniciará la gestión del proceso selectivo, debiendo constituirse en el plazo máximo de dos días desde la recepción de la preselección enviada por el SAE para la elaboración de las pruebas.

9.2.- Concluidas las actuaciones, el tribunal formulará propuesta de resolución provisional ante la Alcaldía-Presidencia para resolver, en la que se incluirá la lista ordenada de personas aspirantes.

La Alcaldía-Presidencia resolverá provisionalmente conforme a la propuesta del tribunal, excepto que, de manera motivada, y previos los informes que estime oportunos, considere que dicha propuesta infringe las bases reguladoras o la normativa vigente. En este supuesto, podrá requerir al tribunal la formulación de una nueva propuesta en la que se enmienden las deficiencias advertidas.

Publicada la resolución provisional de personas aspirantes, se dispondrá del plazo de 2 días para presentar posibles alegaciones.



Una vez resueltas las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por las personas aspirantes admitidas definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos. Contra esta resolución cabrán las resoluciones establecidas por ley.

9.3.- En aquéllos supuestos en que dos o más personas que forman parte del mismo proceso obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación en fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación en fase oral.
- 3º.- Si persiste el empate se resolverá atendiendo al orden de prelación en el que las personas preseleccionadas fueron enviadas por el SAE.

Concluido el proceso, la Alcaldía-Presidencia elevará a definitiva la propuesta de contratación de la persona candidata más idónea para el puesto, coincidiendo ésta con la que ocupe el primer lugar en la lista configurada por orden de prelación. En aquellas ocasiones en que las bases por las que se rija la oferta no lo contradigan, se creará una bolsa de empleo de cada categoría formada por las personas candidatas que hayan obtenido mejor puntuación. En cada bolsa de trabajo se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales, el nombre completo y el NIF encriptado. A continuación, se publicará en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 10.- Sistema selectivo y valoración de méritos.

11.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el de oposición, que consistirá en el desarrollo de una prueba de carácter teórico práctica y la posterior defensa de la misma; asignando a las personas aspirantes una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación.

11.2.- La puntuación máxima de este sistema selectivo será de 10 puntos. Los primeros 8 puntos se podrán obtener como máximo como resultado de la corrección de la prueba de la fase oposición. Los siguientes 2 puntos, se podrán obtener como máximo, como resultado de la fase oral, donde se realizará la defensa oral del caso resuelto en la fase oposición ante el tribunal.

11.3.- La fase de oposición consistirá en la respuesta a preguntas cortas formuladas sobre un caso práctico escrito, que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones y conocimientos propios del puesto de trabajo, al objeto de la comprobación de conocimientos y capacidad. Dichas funciones propias de cada puesto, se determinarán en el momento de la presentación de la oferta del puesto al SAE, incluyéndolas en el documento de oferta, así como en el e-tablón del Ayuntamiento de Olivares, para la puesta en conocimiento de las personas preseleccionadas por el SAE.

11.4.- Los criterios que se tendrán en cuenta, para la valoración y el baremo de la prueba escrita de la fase oposición, a aplicar son los siguientes:

Para la valoración de prueba basada en un caso práctico a resolver a través de la respuesta a preguntas cortas relacionadas con el mismo, cada pregunta corta se valorará como máximo 3 puntos teniendo en cuenta la aplicación de los siguientes criterios, en su caso:

- Resolución de la prueba de forma correcta. Hasta 1 punto.
- Relación entre la resolución de la prueba y las funciones propias del puesto. Hasta 1 punto
- Conocimiento de los procedimientos y/o de las herramientas apropiadas a usar en el desarrollo del caso. Hasta 1 punto.

11.5.- Los criterios que se tendrán en cuenta, para la valoración y el baremo de la fase oral, a aplicar son los siguientes:

- Defensa oral de la prueba de forma correcta. Hasta 0,5 puntos.
- Actitud. Hasta 0,5 puntos.



- Habilidades comunicativas. Hasta 0,5 puntos.
- Resolución de dudas planteadas por el tribunal en relación con la resolución del caso. Hasta 0,5 puntos.

Artículo 10.- Funcionamiento de las bolsas de trabajo.

10.1.- En aquellos programas en los que tenga cabida, se creará una bolsa de personal laboral temporal específica para cada puesto, se constituirá mediante la apertura de un expediente administrativo informático que permanecerá abierto durante la vigencia de la Bolsa de Empleo de trabajo temporal, incorporándose toda la documentación relacionada.

En dicha bolsa se integrarán aquellas personas candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo hayan obtenido la puntuación mínima de 50 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida, y no haya sido seleccionada o haya renunciado, a la contratación como personal fijo de plantilla del Ayuntamiento de Olivares.

La inclusión en la citada bolsa de personal laboral temporal, no generará derecho alguno a las personas ni obligaciones al Ayuntamiento, salvo las derivadas del orden de llamamiento en su caso, en los supuestos de necesidades temporales de la categoría objeto de convocatoria de la Administración Local, siendo las contrataciones temporales sujetas a lo establecido en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores y demás normas laborales de aplicación, y siempre en el marco del Programa de empleo objeto de presentación de oferta al SAE.

De igual forma, no generará una expectativa de contratación ni derecho al mismo, quedando a decisión del Ayuntamiento la utilización de esta, rigiéndose por los criterios que se recogen en el apartado siguiente.

10.2.- El **orden de llamamiento** de las personas aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa. Realizándose los llamamientos por orden de prelación.

No obstante, la Administración Local podrá no llamar a la persona que por el orden de prelación le correspondiese, en aquellos casos en los que dicha persona aspirante incluida en la bolsa de empleo temporal, haya mantenido una vinculación laboral con el Ayuntamiento en los últimos dieciocho meses dentro de un periodo de veinticuatro meses o que, sin rebasar esta limitación, pueda superar el periodo citado durante la vigencia de la contratación temporal que se precise. Dicha excepción, requerirá informe del Área de Personal del Ayuntamiento que se incorporará al expediente.

En tal caso, se llamará a la persona siguiente en el orden de llamamiento, conservando la posición la persona no llamada por tal excepción, pudiéndose llamar en el caso que exista nuevas necesidades por la Administración Local, siempre que no se incurra en la limitación temporal reseñada.

10.3- El llamamiento se realizará en un plazo de cinco días naturales previos a la contratación, salvo en supuestos de urgencia, cuyo plazo mínimo será de dos días naturales.

El mismo se llevará a cabo por personal funcionario del Ayuntamiento de Olivares a través de correo electrónico y/o llamada telefónica, según los datos que obren en el expediente, dejando constancia de su realización.

En el supuesto de no poder localizar a la persona aspirante en el primer intento de contactar por vía telefónica y/o correo electrónico, se repetirá el intento de comunicación hasta un máximo de tres intentos en un periodo comprendido de 24 horas desde el primer intento.

Superado el mismo, sin posibilidad de localizar a la persona aspirante que por orden de llamamiento correspondiese, se dejará constancia del mismo por diligencia del personal funcionario, pasando a llamar a la siguiente persona aspirante de la Bolsa, con las excepciones reseñadas en el apartado 10.1.

Para la no contestación o imposibilidad de localización de la persona aspirante, se aplicará lo regulado en el apartado 10.5. de las presentes bases reguladoras.

10.4.- La persona trabajadora tendrá un plazo de dos días naturales o de un día natural en los supuestos de contratación urgente, si ésta ha sido justificada por la persona responsable del servicio, para presentar la documentación que se le requiera por el área municipal correspondiente, para la formalización de la relación laboral temporal.

10.5.- La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo en el mismo puesto:

- Estar en situación de persona empleada, en cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

10.6.- El límite para seguir llamando a la misma persona se establece mediante el sistema de antigüedad acumulada, siendo el límite de dicha antigüedad de 18 meses en un período de 24 meses.

En el supuesto de que se modifique lo establecido en el apartado 5 del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, se estará al límite que establezca la modificación normativa.

10.7.- Las bolsas de empleo, que se creen a partir de las presentes Bases Generales, tendrán vigencia hasta que se convoque otra bolsa para el mismo puesto que sustituya a la creada.

10.8.- Las bolsas debidamente actualizadas se encontrarán publicadas de forma permanente en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Olivares.

Artículo 16.- Incidencias.

Contra la aprobación de las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Olivares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón electrónico de edictos, Sede Electrónica y «Boletín Oficial» de la provincia, o bien, interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. Modelo de declaración jurada

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____, provincia de _____,
C/ _____ núm. _____ C.P. _____, Teléfono nº _____
y correo electrónico _____.

DECLARA

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo de cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

- No haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente en Olivares (Sevilla), a _____ de _____ de 202_.



SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón electrónico de anuncios de este Ayuntamiento.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º: 2024/CTT_01/000021 CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETILÓMETRO DE LA POLICÍA LOCAL.

PRIMERO. A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación	09/10/2024	
Memoria Justificativa	09/10/2024	
Providencia de Alcaldía	09/10/2024	
Informe de intervención	11/10/2024	
Informe jurídico procedimiento	15/10/2024	
Pliego de Prescripciones Técnicas	15/10/2024	
Pliego de Cláusulas Administrativas	15/10/2024	
Providencia de Alcaldía	16/10/2024	
Informe propuesta de secretaría	22/10/2024	
Informe fase Ar	24/10/2024	

SEGUNDO. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: SERVICIOS			
Procedimiento de contratación: Abierto simplificado		Tipo de Tramitación: abreviada	
Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE ETILÓMETRO DE LA POLICÍA LOCAL			
Plazo de duración: 48 meses	Prórroga: no	Fecha de inicio prevista: Febrero de 2025	
Código CPV: 50410000- Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación			
Valor estimado del contrato: 5.920 €			
Presupuesto base (IVA excl.): 5.920 €		IVA%: 1.243,20 €	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 7.163,20 €			
Gasto Plurianual: (impuestos incluidos)			
2025: 1.790,80 €	2026: 1.790,80 €	2027: 1.790,80 €	2028: 1.790,80 €
<u>Justificación</u>			



La Policía Local en el desarrollo de sus funciones en materia de seguridad y control del tráfico, realiza controles sobre el consumo de alcohol y drogas mediante el uso de equipos de medición que deben cumplir los requisitos legales de revisión periódica por empresa homologada y posterior verificación por el Centro Español de Metrología.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.f) dice textualmente: ".../...El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...policía local.../..." El artículo 14.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, dice: ".../...Las pruebas para la detección de alcohol consistirán en la verificación del aire espirado mediante dispositivos autorizados, y para la detección de la presencia de drogas en el organismo, en una prueba salival mediante un dispositivo autorizado y en un posterior análisis de una muestra salival en cantidad suficiente.../..."

La Ley 32/2014, de 22 de diciembre de Metrología, regula los requisitos que se deben cumplir al realizar la revisión periódica de los equipos utilizados por la policía local para detectar el consumo de alcohol y drogas en el organismo, constituyendo prueba evidencial tanto los procedimientos sancionadores administrativos, como en el ámbito judicial.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

49101.22701

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato de servicios de revisión y verificación de etilómetro de la Policía Local.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO. En cuanto a la aprobación del gasto correspondiente, se estará a lo dispuesto en el informe de intervención que se emita al respecto, ya que se trata de la tramitación de un gasto anticipado de conformidad con lo dispuesto en el la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el gasto correspondiente.

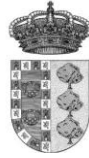
Además, siendo un gasto plurianual proyectado para diversas anualidades, deberá seguirse el régimen financiero establecido en los pliegos, así como lo dispuesto en el informe de fiscalización.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXO. Designar a la unidad técnica del área de contratación, como competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SÉPTIMO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

OCTAVO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

PUNTO CUARTO : EXPEDIENTE 023/CTT_01/000020.RESOLUCIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS CLUBES DE LECTURA EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL – LOTE 1: CLUB DE LECTURA

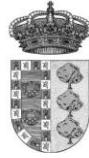
En relación con el expediente relativo a la resolución del siguiente contrato:

Expediente	2023/CTT_01/000020	Procedimiento	Abierto simplificado
Resolución	456/2024	Fecha	18/03/2024
Tipo de Contrato: Administrativo			
Subtipo del contrato: Servicios			
Objeto del contrato: Organización y desarrollo de los clubes de lectura en la biblioteca pública municipal (Lote 1)			
Procedimiento de contratación: Abierto Simplificado		Tipo de Tramitación: Ordinaria	
Código CPV: 92511000-6 – Servicios de bibliotecas			
Órgano de Contratación: Alcaldía-Presidencia			
Contratista: Oriens Gestión Cultural S.C.A.			
Representante: D.ª. Selene Gil Carmona			
Garantía Definitiva: 131,10 €		Garantía Complementaria: No	

Por la siguiente causa:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- El Pliego establece en su cláusula cuarta, el número de asistencia mínima para la viabilidad de la ejecución del citado lote del contrato, estableciéndose en un mínimo de 10 asistentes.
- Transcurrido un plazo 45 días desde la adjudicación del mismo, y realizado las oportunas actividades de publicidad y captación de usuarios para la impartición del citado club de lectura, únicamente se han recibido tres solicitudes, haciendo inviable la ejecución del lote 1, que celebra las sesiones del club de lectura los primeros jueves de cada mes.
- Visto lo anteriormente expuesto, se propone al órgano de contratación, iniciar procedimiento de resolución del Lote 1 – Club de lectura de los jueves, del contrato de servicios para la organización y desarrollo de clubes de lectura en la biblioteca pública municipal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe del responsable del Contrato	16/04/2024	
Providencia de Alcaldía	19/04/2024	
Informe de Secretaría	22/04/2024	
Escrito de emplazamiento para da audiencia al contratista	03/10/2024	

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en los artículos 190, 191 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. Resolver el lote 1 – del contrato servicios para la organización y desarrollo de los clubes de lectura en la biblioteca pública municipal- al no alcanzarse el número mínimo de participación previsto en los pliegos.

SEGUNDO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto, por importe de 131,10 euros.

TERCERO. Indemnizar al contratista con un importe del 3 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido que, en este caso, asciende a 54,72 euros.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a ORIENS GESTIÓN CULTURAL S.C.A. con indicación de los recursos que procedan.



QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N.º: 2024/TAB_01/000417. LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

1º.- Visto el registro de entrada n.º 4033 de fecha 31/05/2024 por el que el D. Antonio Valderas Royán solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2 º.- Con fecha 14/10/2024 y registro de entrada n.º 7063, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 14/08/2024, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 14/08/2024, en el que se indica que no consta que D. Antonio Valderas Royán haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 72, a D. Antonio Valderas Royán por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

TERCERO.- La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

PUNTO SEXTO: ASUNTOS URGENTES.

1.-EXPEDIENTE 2024/TAB_01/000505. SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CULTURALES MUNICIPALES EN APOYO DE LA CONTRATACIÓN ARTÍSTICA 2024

Vista la publicación en el BOP n.º 202 de fecha 16 de octubre de 2024, del Extracto núm. 168349 de acuerdo plenario celebrado el 10 de octubre de 2024 en sesión extraordinaria y urgente, por el que se aprobaron las Bases Regulatoras y Convocatorias de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía para la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística con motivo de la primera modificación del plan estratégico de subvenciones 2024, aprobado por resolución 6382/2024 de 11 de octubre.

Teniendo en cuenta la necesidad de solicitar subvención destinadas a la celebración de distintas actividades culturales municipales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO.- Solicitar subvención al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, dentro del Programa de Subvenciones destinadas a la realización de actividades culturales municipales en apoyo de la contratación artística, por importe total de 51.390,68.-€.

SEGUNDO.- Cumplir con las obligaciones establecidas por el Área de Cultura y Ciudadanía relacionadas con las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla, al Área de Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Olivares, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.